



APORTACIONES DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES DE EL PALMAR

Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto del Consell por el que se establecen las directrices para la ordenación y el aprovechamiento de los recursos piscícolas en aguas continentales de la Comunitat Valenciana y se regulan las licencias de pesca continental.

El Palmar, 1 de septiembre de 2026

Momento de oportunidad: reconocer, ordenar y garantizar la continuidad de la pesca profesional tradicional de l'Albufera como sector pesquero, patrimonio vivo y herramienta de gestión del ecosistema.

Persona/Entidad Solicitante: Comunidad de Pescadores El Palmar

CIF: G 46041745

Domicilio: Calle Redolins 7, El Palmar (Valencia)

Teléfono/Móvil: 605 468 240 / 961 620 347

Correo electrónico: comunidad@cpelpalmar.com

ASOCIACIÓN INFRA MUNICIPAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA
GENERALITAT VALENCIANA, CON EL Nº 12.534.

DATOS LONJA - PUNTO DE PRIMERA VENTA PVPE/001.
DOMICILIO INDUSTRIAL: C/ CAUDETE, 13. EL PALMAR-46012 (VALENCIA)
Nº RGSA:1206553/V



A LA VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN

La COMUNIDAD DE PESCADORES DE EL PALMAR, entidad histórica representativa de la pesca profesional tradicional desarrollada en el lago de l'Albufera de València, comparece en el trámite de consulta pública previa relativo al proyecto de Decreto del Consell por el que se establecerán las directrices para la ordenación y el aprovechamiento de los recursos piscícolas en aguas continentales de la Comunitat Valenciana y se regularán las licencias de pesca continental, y formula las siguientes APORTACIONES.

I. CONSIDERACIONES GENERALES: UNA OPORTUNIDAD NORMATIVA PARA RECONOCER LA PESCA PROFESIONAL

La propia consulta pública reconoce que la Comunitat Valenciana carece actualmente de una norma autonómica integral de pesca continental, que existen materias dispersas o insuficientemente reguladas y que el futuro Decreto debe diferenciar los distintos regímenes de aprovechamiento, incluyendo expresamente las zonas destinadas a la pesca profesional.

Para la Comunidad de Pescadores de El Palmar, este es el momento adecuado para resolver de forma estable una situación que lleva años generando inseguridad y fragmentación: existe una pesca profesional real, histórica, sometida a licencias, controles, comunicación de capturas, trazabilidad y primera venta, pero no dispone de un marco integral que la reconozca y ordene como auténtico sector pesquero continental.

El objetivo principal de estas aportaciones es, por tanto, claro: que el nuevo Decreto no se limite a actualizar la pesca recreativa y las licencias, sino que reconozca de manera expresa la PESCA PROFESIONAL CONTINENTAL y, dentro de ella, la singularidad de la PESCA PROFESIONAL TRADICIONAL DE L'ALBUFERA, garantizando su viabilidad, su participación en la gestión y su acceso a las políticas públicas destinadas al sector pesquero.

Referencia: Anuncio de consulta pública previa publicado en el DOGV de 31.08.2026, apartados "Problemas que se pretenden solucionar" y "Objetivos de la norma".

II. LA PESCA ARTESANAL DE L'ALBUFERA ES PATRIMONIO VIVO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA



La pesca artesanal tradicional de l'Albufera fue reconocida por la Generalitat como Bien de Interés Cultural Inmaterial en 2016. Este reconocimiento no puede ser meramente declarativo: una manifestación cultural inmaterial solo se conserva si continúa practicándose, transmitiéndose y adaptándose a las nuevas generaciones.

Perder la pesca profesional significaría perder mucho más que una actividad extractiva. Su desaparición supondría perder artes y técnicas tradicionales, vocabulario, conocimiento del lago, experiencia sobre las especies y los ciclos del agua, embarcaciones y formas de navegación, organización comunitaria, gastronomía, producto de proximidad, actividad económica local y una parte esencial de la identidad de El Palmar y de l'Albufera.

La continuidad de la pesca profesional produce además efectos económicos que exceden el valor de la primera venta: mantiene una cadena local de comercialización, restauración y gastronomía, genera actividad vinculada al territorio y contribuye a que l'Albufera siga siendo un paisaje cultural vivo y no únicamente un espacio natural contemplado desde fuera.

La protección del BIC exige, por tanto, viabilidad económica y relevo generacional. No puede protegerse la memoria de una actividad mientras la regulación hace imposible que existan profesionales que la ejerzan.

***Referencia:** Decreto 164/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la pesca artesanal y la navegación a vela latina en l'Albufera de València (DOGV núm. 7917, 15.11.2016).*

III. UN RÉGIMEN JURÍDICO PROPIO PARA LA PESCA PROFESIONAL CONTINENTAL Y UNA COMPETENCIA PESQUERA COHERENTE

La futura norma debe diferenciar con claridad la pesca recreativa o deportiva de la pesca profesional con finalidad comercial. El Decreto 35/2013 ya distingue ambos conceptos. La pesca profesional no puede continuar configurándose como una excepción residual dentro de una regulación pensada fundamentalmente para usuarios recreativos.

Debe existir una categoría propia que abarque todo el ciclo de la actividad: acceso y condición de pescador profesional, zonas de pesca profesional, artes y sistemas tradicionales, períodos de actividad, esfuerzo pesquero, capturas, trazabilidad, primera venta, comercialización, licencias, medidas de apoyo, compensaciones y participación del sector en la planificación.

La fragmentación actual resulta especialmente difícil de justificar porque la actividad profesional ya está reconocida y controlada en aspectos esenciales por la administración pesquera, especialmente en materia de comercialización, primera venta, trazabilidad y estadísticas. Si la Administración reconoce y controla el producto como producto pesquero profesional, debe existir también una regulación coherente de la actividad que permite obtenerlo.

Esta necesidad se refuerza respecto de la anguila. El Informe de la Abogacía General de la Generalitat, Exp. 25068 MA - CI/5090/2025, concluye que corresponde a la Conselleria competente en Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca ejercer las competencias directamente



relacionadas con la pesca profesional de la anguila europea, mientras que Medio Ambiente debe ejercer las competencias de aprovechamiento sostenible que no guarden relación con la actividad profesional.

La Comunidad solicita que el futuro Decreto respete esta diferenciación: la conservación de especies y hábitats debe coordinarse con Medio Ambiente, pero las licencias y autorizaciones profesionales, la ordenación de la actividad, las vedas profesionales, la trazabilidad, la primera venta, las estadísticas del sector y las medidas económicas destinadas a los pescadores deben tener una intervención directa y efectiva del órgano competente en Pesca.

Referencia: Decreto 35/2013, arts. 3 y 4; Informe de la Abogacía General de la Generalitat, Exp. 25068 MA - CI/5090/2025, conclusión única.

IV. RECONOCIMIENTO SINGULAR DE LA PESCA PROFESIONAL TRADICIONAL DE L'ALBUFERA

La pesca desarrollada en l'Albufera presenta características históricas, ecológicas, hidrológicas, culturales y socioeconómicas que justifican un tratamiento específico. En 2026, el propio Consell, al pronunciarse sobre una propuesta de reconocimiento mediante la Ley 5/2017 de pesca marítima, sostuvo que la actividad desarrollada en l'Albufera es pesca en aguas continentales y reconoció que merece preservación por los valores socioculturales que representa.

Precisamente por ello, el nuevo Decreto de pesca continental es el instrumento adecuado para otorgarle el encaje que necesita. No sería coherente rechazar su regulación mediante la legislación marítima por tratarse de aguas continentales y, al mismo tiempo, aprobar ahora la nueva norma integral de aguas continentales sin reconocer de forma expresa esta pesca profesional.

Se solicita que el Decreto incorpore la figura de “pesca profesional tradicional de l'Albufera” y que el lago sea reconocido como zona de pesca profesional sometida a un régimen específico, sin perjuicio de la normativa ambiental y del Parque Natural.

Referencia: Criterio del Consell de 2026 respecto de la proposición de ley de modificación de la Ley 5/2017 para el reconocimiento de la pesca artesanal profesional en l'Albufera.

V. L'ALBUFERA ES UNA MASA DE AGUA SINGULAR: LA GESTIÓN PESQUERA DEBE ADAPTARSE A SU FUNCIONAMIENTO REAL

L'Albufera no funciona como un río, un embalse profundo ni una masa de agua continental ordinaria. Es un lago somero y litoral conectado con el Mediterráneo mediante golas reguladas por compuertas. Su volumen oscila aproximadamente entre 15-18 hm³ en momentos de menor nivel y 28-32 hm³ durante los períodos de mayor inundación, especialmente en la perellonà y la primavera.



El ciclo agrícola del arroz, la perellonà, los retornos de riego, los períodos de desagüe, las precipitaciones, los niveles del lago y la apertura o cierre de las compuertas condicionan la circulación y renovación del agua, la concentración de peces y, de forma muy relevante, la conectividad efectiva entre el lago y el mar.

Por ello no deben aplicarse automáticamente a l'Albufera los mismos calendarios o vedas establecidos para otras masas de agua, deltas, estuarios o zonas de escorrentía con un funcionamiento distinto. La propia normativa europea de anguila permite diferenciar períodos de veda entre zonas de un mismo Estado para atender a los patrones geográficos y temporales reales de migración.

Si una veda se justifica por proteger la migración de la anguila hacia el mar, debe analizarse si durante ese período existe realmente conectividad efectiva. En l'Albufera esa posibilidad depende de las compuertas, las golas, los niveles y la gestión hídrica. La Comunidad no solicita una excepción a la conservación, sino una aplicación técnica, proporcionada y territorialmente adaptada de las obligaciones europeas.

Referencia: Reglamentos de la Unión Europea sobre posibilidades de pesca en el Mediterráneo y recomendaciones CGPM relativas a la anguila; datos hidrológicos de l'Albufera utilizados en la documentación técnica de 2025.

VI. UNA PESCA PROFESIONAL CONTROLADA, TRAZABLE Y CON PRIMERA VENTA AUTORIZADA

La pesca profesional de la Comunidad de Pescadores de El Palmar constituye una actividad identificada, reglada y sometida a control. Los profesionales deben disponer de licencia, respetar períodos y artes autorizadas, comunicar capturas y comercializar el producto mediante canales legalmente establecidos.

La Comunidad manifiesta que, en la actualidad, es la entidad de las comunidades tradicionales de l'Albufera que mantiene de forma efectiva la pesca profesional y canaliza la comercialización mediante un establecimiento autorizado de primera venta. Por Resolución de 17 de febrero de 2017 se autorizó a la Comunidad el establecimiento PVPE/001 para primera venta de productos procedentes de la pesca extractiva del lago, con especies autorizadas como llisa, carpa, cangrejo azul, lubina y anguila, además de contar con los correspondientes controles sanitarios.

La Comunidad conserva registros históricos de capturas desde mediados del siglo XX y viene facilitando información a la Administración desde hace décadas. Actualmente, la trazabilidad y la información de comercialización se canalizan mediante los sistemas oficiales correspondientes, incluida la comunicación a través de TRAZAPES/TRAZAPESCA según el procedimiento vigente, además de los resúmenes de capturas requeridos por la Administración ambiental.

Esta realidad debe utilizarse a favor de una gestión mejor. No resulta proporcionado concentrar nuevas restricciones sobre el colectivo que está identificado, aporta datos, se somete a inspección y comercializa reglamentariamente, mientras la pesca ilegal y el furtivismo son, por



definición, más difíciles de cuantificar y controlar. Cualquier nueva restricción debe ir acompañada de un refuerzo efectivo de vigilancia frente a la pesca furtiva e ilegal.

Licencias profesionales: simplificación y tramitación colectiva

La nueva norma debe crear una licencia específica de pesca continental profesional, diferenciada de la recreativa. Dado que actualmente se exige acreditar la pertenencia a una comunidad de pescadores de l'Albufera, debe aprovecharse esta estructura para permitir que cada Comunidad tramite colectivamente las licencias mediante un único expediente anual o de renovación, con relación certificada de profesionales, altas, bajas y nueva documentación.

No debe exigirse reiteradamente documentación que ya obré en poder de la Administración y no haya cambiado. Asimismo, debe valorarse una vigencia plurianual de la licencia, compatible con la acreditación periódica del mantenimiento de requisitos y el control efectivo del ejercicio profesional. O que sea la propia Comunidad de Pescadores los que emitan la licencia.

VII. LA PESCA PROFESIONAL DE L'ALBUFERA ES MULTIESPECÍFICA

La realidad profesional de l'Albufera no puede identificarse exclusivamente con la anguila. Entre las especies capturadas y comercializadas por la Comunidad de Pescadores de El Palmar se encuentran la llisa o mújol -principal recurso por volumen de capturas-, la anguila, la carpa, el cangrejo azul, la lucioperca y la lubina, entre otras cuando su presencia y la normativa aplicable permiten el aprovechamiento.

Esta diversidad obliga a que el Decreto regule una pesquería profesional multiespecífica. Cada especie requiere un tratamiento distinto según su biología, situación jurídica y función ecológica: especies objeto de aprovechamiento sostenible; especies sometidas a recuperación, como la anguila; y especies exóticas o de expansión cuyo control puede beneficiarse de la extracción profesional.

La llisa/mújol merece una consideración específica, pues constituye el mayor volumen de capturas profesionales de El Palmar. Los datos facilitados por la Comunidad en trabajos recientes reflejan volúmenes muy superiores a otras especies y confirman que la viabilidad del sector no puede analizarse únicamente desde la pesquería de anguila.

VIII. LA PESCA PROFESIONAL COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN AMBIENTAL: CARPA, CANGREJO AZUL Y OTRAS ESPECIES

La pesca profesional, correctamente ordenada, no es únicamente una presión extractiva. Puede ser una herramienta de gestión del ecosistema, especialmente cuando permite retirar biomasa de especies cuya abundancia altera el hábitat, controlar poblaciones exóticas, aportar información de campo y ejecutar medidas que la propia Administración considera necesarias.

Carpa: extracción necesaria y coherencia con el Plan de Control



La carpa común (*Cyprinus carpio*) es un ejemplo claro. Sus hábitos bentófagos favorecen la resuspensión de sedimentos y nutrientes, aumentan la turbidez y dificultan el desarrollo de vegetación acuática sumergida. La Orden 3/2019 de la Generalitat aprobó formalmente un Plan de control de la carpa en el Parque Natural de l'Albufera y el Parque Natural de El Hondo, contemplando actuaciones de captura y la participación de entidades habilitadas.

La documentación técnica más reciente vuelve a recomendar la retirada activa y el control de la población de carpa. Por tanto, sería contradictorio que la normativa pesquera dificultara una extracción profesional que contribuye al mismo objetivo ambiental que persiguen los planes de control.

PFOS: una dificultad de comercialización que no elimina la necesidad ambiental de extracción

La carpa plantea además un problema añadido: la contaminación por PFOS ha generado restricciones y dificultades para su comercialización. En enero de 2025 se detectaron niveles que motivaron la paralización de la pesca y comercialización de la especie como medida preventiva. Este problema no es causado por los pescadores, sino por la presencia de contaminantes persistentes en el medio.

La consecuencia no puede ser abandonar la retirada de una especie cuya reducción se considera ambientalmente conveniente. Si la comercialización alimentaria queda limitada por razones sanitarias, la Administración debe impulsar y financiar alternativas seguras de tratamiento, retirada, transformación o valorización no alimentaria, dentro de modelos de economía circular y gestión de residuos, evitando trasladar al sector profesional el coste de un problema ambiental externo.

Cangrejo azul: un precedente de éxito de colaboración entre pescadores, ciencia y fondos pesqueros

El caso del cangrejo azul (*Callinectes sapidus*) demuestra de forma práctica el papel que puede desempeñar la Comunidad de Pescadores de El Palmar. La propia Comunidad promovió, junto con investigadores, un proyecto de investigación y control financiado por el FEMP a través del GALP, dirigido a conocer los movimientos migratorios de la especie, reducir su expansión y adaptar las técnicas de captura.

El proyecto permitió combinar conocimiento científico y experiencia local y puso de manifiesto que la extracción profesional puede simultáneamente reducir una presión ecológica y generar un retorno económico mediante la comercialización. Esta experiencia debe ser reconocida como modelo de cogestión y replicarse cuando resulte adecuado para otras especies, incluida la lucioperca.

Referencia: Orden 3/2019, de 26 de septiembre, de la Generalitat, Plan de control de la carpa en l'Albufera y El Hondo; proyecto FEMP "Plan de control del Cangrejo Azul en la Albufera de Valencia", promovido por la Comunidad de Pescadores de El Palmar.



IX. CIENCIA, CONOCIMIENTO TRADICIONAL Y COGESTIÓN: DEL MODELO DE RESTRICCIÓN AL MODELO DE COLABORACIÓN

La Comunidad comparte la necesidad de recuperar la anguila europea y conservar los recursos piscícolas. Sin embargo, la respuesta no puede consistir únicamente en reducir progresivamente la pesca profesional. El estado del recurso depende también de la calidad del agua, conectividad, barreras, gestión hidráulica, contaminación, alteración de hábitats, especies invasoras, cambio climático y mortalidad no pesquera.

La política pública debe actuar sobre el conjunto de presiones y aprovechar a los pescadores como parte de la solución. La Comunidad ya ha colaborado en muestreos, estudios, control de especies y suministro de datos; esta colaboración debe pasar de ser puntual a formar parte de un sistema estable de cogestión.

Los pescadores profesionales pueden participar en pesca científica, marcaje, toma de muestras, seguimiento de poblaciones y tallas, identificación de períodos migratorios, captura de ejemplares para investigación, repoblación, translocación, actuaciones de recuperación y, cuando sea técnica y jurídicamente viable, apoyo a programas de reproducción, cría o engorde con finalidad de conservación.

Si una parte de la pesca comercial de anguila debe reducirse por razones de conservación, la Administración debe permitir que parte de ese esfuerzo profesional se transforme en servicios científicos y ambientales remunerados. Se propone un convenio estable entre la Generalitat, la Comunidad de Pescadores de El Palmar y los organismos científicos competentes, con financiación suficiente y objetivos medibles.

La alternativa no puede reducirse a pescar o prohibir. Mantener pescadores profesionales activos significa conservar conocimiento, medios, embarcaciones, artes, presencia diaria en el lago y capacidad inmediata de actuación. No puede pretenderse conservar una pesquería después de haber hecho desaparecer a sus pescadores.

X. LA PESCA INTERIOR PROFESIONAL ES RECONOCIDA COMO SECTOR PESQUERO EN LA UNIÓN EUROPEA

El reconocimiento que se solicita no es ajeno al marco europeo. El Reglamento (UE) 2021/1139, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), define expresamente la “pesca interior” como las actividades de pesca efectuadas con fines comerciales en aguas interiores por buques o mediante otros artes, y define “pescador” como la persona física que ejerce actividades de pesca comercial reconocidas por el Estado miembro.

El propio Reglamento establece que el apoyo del capítulo dedicado a la pesca sostenible puede concederse a la pesca interior, con las condiciones y adaptaciones específicas de su artículo 16. Por tanto, el Derecho de la Unión reconoce la pesca interior profesional como actividad pesquera comercial y prevé su integración en los instrumentos de financiación pesquera.

Experiencias comparables en otros Estados miembros



La aplicación del FEMPA en otros Estados miembros confirma esta lectura. En Austria existen líneas FEMPA para inversiones e innovación en pesca interior, incluyendo la gestión sostenible de poblaciones en aguas naturales, la conservación y modernización de pesquerías lacustres y la mejora de la competitividad de las empresas. En Alemania, programas regionales como el de Baja Sajonia identifican expresamente a las empresas de pesca marítima e interior como posibles beneficiarias y disponen de dotaciones específicas para pesca interior y acuicultura.

Finlandia, país con una importante tradición de pesca en lagos y aguas interiores, incorpora en su Programa FEMPA una prioridad específica para la economía azul sostenible en zonas costeras, insulares e interiores y para el desarrollo de comunidades pesqueras y acuícolas. Estas experiencias muestran que la condición continental de una pesquería no impide su consideración como sector pesquero ni su participación en las políticas y fondos europeos.

La situación de l'Albufera debería abordarse en el mismo sentido: reconocer jurídicamente a sus pescadores como profesionales del sector pesquero permitiría una integración más coherente en las políticas de sostenibilidad, innovación, relevo generacional, comercialización, cooperación científico-pesquera y mejora ambiental.

Referencia: Reglamento (UE) 2021/1139, definiciones y arts. 14 y 16; programas FEMPA de Austria, Alemania y Finlandia 2021-2027.

XI. ACCESO AL FEMPA Y COMPENSACIÓN POR RESTRICCIONES: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

El reconocimiento como pesca profesional no es únicamente nominal. Tiene consecuencias directas sobre la capacidad del sector para acceder a instrumentos de apoyo público. El FEMPA financia, entre otros objetivos, pesca sostenible, cooperación entre científicos y pescadores, recopilación de datos, control, biodiversidad, innovación, comercialización y medidas destinadas a mantener la viabilidad socioeconómica del sector.

El Reglamento (UE) 2021/1139 contempla además la pesca interior dentro del ámbito potencial de apoyo, aunque establece condiciones y excepciones específicas para determinadas medidas. Por ello, la futura regulación valenciana debe diseñarse de forma que los pescadores profesionales de l'Albufera puedan ser reconocidos como operadores del sector pesquero y acceder, cuando los requisitos de cada intervención lo permitan, a las ayudas FEMPA y a las líneas estatales o autonómicas cofinanciadas.

Cuando una medida obligatoria de conservación provoque una reducción sustancial o una paralización de la actividad profesional, debe realizarse una evaluación socioeconómica y articularse una respuesta financiera. Allí donde el FEMPA vigente permita la compensación, debe habilitarse su utilización; y donde existan limitaciones específicas para pesca interior, la Generalitat debe prever instrumentos propios o promover en la programación europea futura un tratamiento equivalente al de otras pesquerías profesionales.

No es razonable que una obligación de conservación de interés general sea financiada únicamente mediante la pérdida de ingresos del pescador profesional. La conservación de la



biodiversidad debe ser compatible con una transición justa para quienes dependen económicamente de la actividad.

XII. ARTES TRADICIONALES, PESCA SELECTIVA Y TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO

Las artes tradicionales forman parte del patrimonio inmaterial y del conocimiento profesional acumulado. Su regulación debe realizarse dentro del régimen específico de l'Albufera, atendiendo a su selectividad, sostenibilidad y adaptación histórica al lago.

Muchas de estas artes permiten mantener vivos los ejemplares hasta el momento de su extracción o selección, lo que facilita actuaciones de devolución, muestreo, marcaje o selección científica cuando proceda. Esta característica debe valorarse como una ventaja para la cogestión y no tratarse como una mera singularidad histórica.

Cualquier modificación sustancial de artes, dimensiones, número, zonas o períodos de utilización debe contar con estudio previo y participación de la Comunidad, evitando que una regulación generalista provoque indirectamente la desaparición de técnicas que forman parte del BIC y que, correctamente gestionadas, son compatibles con una pesca artesanal de bajo impacto.

XIII. PLAN TÉCNICO DE ORDENACIÓN Y MESA PERMANENTE DE LA PESCA PROFESIONAL DE L'ALBUFERA

Para evitar que toda adaptación requiera modificar el Decreto, se propone que la norma habilite un Plan Técnico de Ordenación de la Pesca Profesional de l'Albufera, revisable periódicamente y elaborado con participación del sector, de la comunidad científica y de las administraciones competentes.

El Plan debería contemplar, al menos:

- Llisa/mújol: seguimiento de poblaciones, conectividad lago-mar, tallas, períodos, artes y comercialización.
- Anguila: conservación, migración real, vedas, repoblación, conectividad, seguimiento científico y medidas socioeconómicas.
- Carpa y carpines: objetivos de reducción, sistemas de captura, zonas prioritarias, gestión de PFOS y alternativas de valorización.
- Cangrejo azul y lucioperca: seguimiento, extracción profesional y control poblacional conforme a su situación jurídica.
- Lubina y otras especies de interés profesional: régimen de aprovechamiento compatible con su situación biológica y normativa.
- Indicadores de esfuerzo, capturas, primera venta, biomasa, calidad del agua y funcionamiento hidrológico.
- Mecanismos de coordinación entre Pesca, Medio Ambiente, Parque Natural y gestión hídrica.

Asimismo, se solicita la creación de una Mesa Permanente de la Pesca Profesional de l'Albufera, con presencia de la Dirección General competente en Pesca, Medio Natural, Parque



Natural, organismos responsables de la gestión hídrica, Comunidades de Pescadores y representación científica. Su función sería revisar periódicamente datos, vedas, migraciones, compuertas, repoblaciones, especies exóticas, programas de retirada, ayudas y situación socioeconómica.

XIV. PRINCIPIOS QUE DEBEN INFORMAR LA NUEVA REGULACIÓN

Toda medida que afecte a la pesca profesional debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad, evidencia científica, adaptación territorial, evaluación socioeconómica y revisión periódica. No debería imponerse una restricción general cuando exista una alternativa territorial, temporal o técnica menos gravosa capaz de alcanzar el mismo objetivo ambiental.

La normativa debe ser también coherente: no puede dificultar la extracción profesional de especies cuya reducción se considera necesaria para mejorar el ecosistema, ni utilizar la existencia de datos del sector profesional como razón para concentrar sobre él toda la presión regulatoria.

En l'Albufera, pesca, conservación, patrimonio cultural, economía local y gestión hídrica forman parte del mismo sistema. La nueva norma tiene la oportunidad de ordenar ese sistema de manera integrada, en lugar de tratar cada elemento por separado.

SOLICITA

Por todo lo expuesto, la COMUNIDAD DE PESCADORES DE EL PALMAR solicita que las presentes aportaciones sean tenidas en cuenta en la elaboración del futuro Decreto y, en particular:

- Que se reconozca expresamente la pesca profesional continental como modalidad propia y diferenciada de la pesca recreativa.
- Que se incorpore de forma específica la figura de la pesca profesional tradicional de l'Albufera y que el lago sea reconocido como zona de pesca profesional.
- Que el reconocimiento como Bien de Interés Cultural Inmaterial se traduzca en medidas que garanticen la continuidad efectiva, viabilidad y transmisión de la práctica pesquera.
- Que las competencias directamente relacionadas con la actividad pesquera profesional sean ejercidas con intervención efectiva del órgano competente en Pesca, conforme al criterio de la Abogacía General, sin perjuicio de las competencias ambientales.
- Que se reconozca el carácter multiespecífico de la pesquería de El Palmar y la importancia principal de la llisa/mújol dentro de sus capturas.
- Que los períodos de veda de anguila se adapten a los patrones reales de migración y a la conectividad efectiva de l'Albufera, considerando compuertas, golas, perellonà y niveles del lago.
- Que las restricciones profesionales estén justificadas científicamente, sean proporcionadas y vayan acompañadas de un refuerzo efectivo del control del furtivismo y la pesca ilegal.
- Que la información de capturas y primera venta aportada por la Comunidad se utilice sistemáticamente como herramienta de gestión adaptativa y seguimiento científico.



- Que se reconozca a la Comunidad de Pescadores de El Palmar como interlocutor y posible entidad colaboradora de la Administración en ciencia, seguimiento, repoblación y gestión de especies.
- Que se establezca un convenio estable y financiado entre Generalitat, Comunidad de Pescadores y organismos científicos para transformar, cuando proceda, parte del esfuerzo comercial restringido en servicios científicos y ambientales remunerados.
- Que la extracción profesional de carpa se integre de forma coherente en el Plan de control vigente y se financien alternativas de retirada o valorización cuando la contaminación por PFOS impida su comercialización alimentaria.
- Que se aproveche y actualice la experiencia del Plan de control del cangrejo azul promovido por la Comunidad de Pescadores de El Palmar como modelo de colaboración entre pescadores, ciencia y financiación pesquera.
- Que la regulación facilite el control profesional de cangrejo azul, lucioperca y otras especies cuya reducción resulte ambientalmente conveniente, evitando contradicciones entre objetivos ambientales y normas de pesca.
- Que se cree una licencia específica de pesca continental profesional, con procedimiento colectivo, ágil y simplificado a través de las Comunidades de Pescadores, evitando reiterar documentos ya obrantes en poder de la Administración y valorando una vigencia plurianual.
- Que la primera venta autorizada, la trazabilidad, la comunicación de capturas y el ejercicio profesional efectivo sean elementos centrales para acreditar la profesionalidad.
- Que se reconozcan y protejan las artes tradicionales sostenibles y selectivas compatibles con el BIC, y que cualquier modificación relevante se adopte con participación del sector.
- Que se garantice el acceso de los pescadores profesionales de l'Albufera a los instrumentos del FEMPA y demás políticas del sector pesquero cuando cumplan los requisitos de elegibilidad, reconociendo la pesca interior como actividad pesquera profesional.
- Que las paralizaciones o restricciones extraordinarias que produzcan pérdidas económicas relevantes sean objeto de evaluación socioeconómica y de mecanismos de compensación, mediante FEMPA cuando sea aplicable o mediante instrumentos autonómicos o estatales complementarios.
- Que se elabore un Plan Técnico de Ordenación de la Pesca Profesional de l'Albufera, revisable y basado en datos.
- Que se cree una Mesa Permanente de la Pesca Profesional de l'Albufera con participación de Pesca, Medio Ambiente, Parque Natural, gestión hídrica, pescadores y comunidad científica.
- Que la Comunidad de Pescadores de El Palmar sea incorporada como entidad representativa del sector profesional en las posteriores fases de audiencia, participación y elaboración del Decreto.

CONSIDERACIÓN FINAL

La Comunidad de Pescadores de El Palmar comparte la necesidad de conservar los recursos piscícolas, recuperar las especies que lo requieran y mejorar el estado ecológico de l'Albufera. Precisamente por ello defiende una gestión basada en ciencia, datos, conocimiento tradicional, proporcionalidad y adaptación a la realidad del lago.

La pesca profesional artesanal no es incompatible con la conservación. Bien ordenada, puede contribuir a ella: aporta datos continuados, mantiene vigilancia y conocimiento sobre el medio,



permite retirar biomasa de especies cuya abundancia genera presiones y proporciona profesionales capaces de colaborar con la Administración y la ciencia.

Este procedimiento normativo debe ser entendido como una oportunidad para dejar de considerar la pesca profesional de l'Albufera como una excepción tolerada y reconocerla, definitivamente, como lo que es: un sector pesquero profesional, histórico y vivo, que forma parte del patrimonio cultural, de la economía local y de la gestión cotidiana del ecosistema.

Perder la pesca profesional de l'Albufera significaría perder mucho más que capturas: significaría perder patrimonio vivo, conocimiento, actividad económica de proximidad, gastronomía, identidad colectiva y una capacidad de gestión local que no puede sustituirse fácilmente una vez desaparecida.

En El Palmar, a 1 de septiembre de 2026.

Fdo.: José Caballer Torrent

Presidente / Jurat



ANEXO. NORMATIVA, DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS DE APOYO

- Anuncio de 31 de agosto de 2026 de consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto del Consell por el que se establecen las directrices para la ordenación y el aprovechamiento de los recursos piscícolas en aguas continentales de la Comunitat Valenciana y se regulan las licencias de pesca continental.
- Decreto 35/2013, de 22 de febrero, del Consell, por el que se regula el aprovechamiento sostenible de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en la Comunitat Valenciana.
- Informe de la Abogacía General de la Generalitat relativo al órgano competente para ejercer la competencia en materia de pesca de la anguila, Exp. 25068 MA, CI/5090/2025.
- Criterio del Consell de 2026 respecto de la proposición de ley de modificación de la Ley 5/2017 para el reconocimiento de la pesca artesanal profesional en l'Albufera.
- Decreto 164/2016, de 4 de noviembre, del Consell, de declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la pesca artesanal y la navegación a vela latina en l'Albufera de València.
- Orden 3/2019, de 26 de septiembre, por la que se aprueban los planes de control de la carpa en el Parque Natural de l'Albufera y El Hondo y otras actuaciones de control de especies exóticas incluidas en la Orden.
- Confederación Hidrográfica del Júcar (2025). Adquisición de información básica sobre las poblaciones de peces: l'Albufera de Valencia.
- Informe PFOS en la carpa de la Albufera de Valencia (Instituto de Ciencia y Tecnología Animal / Departamento de Ciencia Animal), y documentación de la Comunidad de Pescadores remitida a AESAN sobre límites de PFOS y comercialización.
- Resolución de 17.02.2017 de autorización del establecimiento de primera venta de productos pesqueros procedentes de la pesca extractiva del lago de l'Albufera, PVPE/001 (documentación de la Comunidad).
- Proyecto FEMP "Plan de control del Cangrejo Azul en la Albufera de Valencia", promovido por la Comunidad de Pescadores de El Palmar con colaboración científica y apoyo del GALP La Safor.
- Reglamento (CE) n.º 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea.
- Recomendaciones de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo relativas a la gestión de la anguila y Reglamentos de la Unión Europea sobre posibilidades de pesca en el Mediterráneo vigentes durante la elaboración de la norma.
- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), especialmente definiciones de pescador y pesca interior y arts. 14, 16, 21 y 25.
- Programa FEMPA Austria 2021-2027: medidas de inversión e innovación en pesca interior y pesquerías lacustres.



Programa FEMPA Alemania/Baja Sajonia 2021-2027: apoyo a empresas de pesca marítima e interior y dotaciones para pesca interior y acuicultura.

Programa FEMPA Finlandia 2021-2027: apoyo a pesca sostenible y desarrollo de comunidades pesqueras en zonas costeras, insulares e interiores.

Comisión Europea / FEMP: proyecto “Controlling the spread of blue crab”, sobre la colaboración de la Comunidad de Pescadores de El Palmar y la investigación científica para controlar *Callinectes sapidus*.

Comunidad de Pescadores de El Palmar | Aportaciones consulta pública pesca continental 2026 |